

IQUIQUE, 17 de agosto de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 1579.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° [REDACTED] y el D.F.L. N° [REDACTED] todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° [REDACTED]

b.- El Memorando N° 10329 de la Dirección General de Docencia de fecha 09.08.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para ejecución del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE

RECURSOS ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 28 de Abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, don Francisco Javier Martínez Concha, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don Gustavo Antonio Soto Bringas, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las

personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el acceso a una educación de calidad, con equidad en todos sus niveles, tanto preescolar, básica, media y superior, es el eje esencial de la reforma educacional que impulsa el actual gobierno, donde todos los estudiantes, sin excepción, tengan derecho a una educación de calidad, que les asegure participación y aprendizaje en los diferentes niveles de enseñanza.

Que, en el contexto anterior y con la finalidad de reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión y contar con un país más integrado social y culturalmente, nace el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", el cual se enmarca dentro de la tercera medida para los primeros 100 días del actual gobierno.

Que, en tal virtud, el Programa Acceso a la Educación Superior "PACE", espera preparar y acompañar aproximadamente 74.000 estudiantes, de 456 establecimientos educacionales vulnerados del país, correspondientes a 304 comunas, distribuidas en las 15 regiones del país, para que reciban un proceso de preparación con miras a ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por "el Ministerio" manteniendo los establecimientos que se incorporaron los años 2014 y 2015 y sumando 100 nuevos establecimientos, conforme a los siguientes criterios: 36 establecimientos públicos con la mayor cantidad de estudiantes de primera y segunda prioridad del Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE) en las regiones que no alcanzan una cobertura de establecimientos de al menos un 40% a nivel regional y 64 establecimientos de un universo de establecimientos con un IVE-SINAE igual o sobre el 80%. Todas son instituciones sin fines de lucro; con educación media de jóvenes diurno; y acogidos a la Ley N° 20.248 que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y además, los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley 3.166 de 1980. Lo anterior, según Resolución Exenta N° 1.152, de 2016, de esta Cartera de Estado.

Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con el/la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerados, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior señaladas en el artículo 52, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y considerando que, la la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla el "Programa de Acceso a la Educación Superior", en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, "Mejoramiento de la calidad de la Educación", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 905, Glosa 10 y en el Capítulo 01, Programa 12, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, respectivamente, las partes vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de "la Institución" del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de enseñanza media de sectores vulnerados y/o la primera generación de acompañamiento de estudiantes PACE , que accedieron a la educación superior, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE 2016

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar este acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

En un afán de propender a una Educación Superior que contenga elementos claros de equidad, se inicia este Programa, a fin de asegurar su acceso efectivo, el que incluye preparación, ingreso, nivelación, permanencia con miras a lograr la titulación de estudiantes de sectores vulnerados, el que se dirigirá a estudiantes de segundo (2º) a cuarto (4º) año de educación media en los establecimientos de la etapa preliminar del año 2014, a estudiantes de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos que se sumaron el año 2015, y a estudiantes de tercero (3º) medio en los nuevos establecimientos que se suman al año 2016.

Así, los estudiantes de los establecimientos educacionales participantes del Programa PACE al menos durante 3º y 4º medio, que terminen su educación media y se encuentren dentro del 15% de mejor Puntaje Ranking de Notas a nivel nacional o de su establecimiento, rindan la prueba de selección universitaria (PSU) y aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación, durante la educación media del PACE y egresen con una asistencia igual o sobre el 85%, tendrán asegurados cupos en las instituciones de educación superior participantes del PACE, en las diferentes carreras de oferta regular y según el mecanismo que se establezca en el Proceso de Admisión que corresponda, y que éstas ofrezcan para la generación respectiva.

Por tanto, “La Institución”, en función de la matrícula proyectada de 3º año medio de estudiantes que acompañarán durante el año 2016, se compromete a garantizar cupos en las carreras de su institución para el Proceso de Admisión 2018, consistente en el 15% de esa matrícula, esto es, 42 cupos.

Objetivo Específico:

El objeto específico del presente convenio, es la preparación académica y la preparación para la vida en la educación superior de estudiantes de enseñanza media, que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales con alta vulnerabilidad; la nivelación académica y el acompañamiento psicosocial en la educación superior de aquellos estudiantes que hayan hecho efectivo su cupo PACE, en cumplimiento de los siguientes objetivos:

Inclusión:

- Redistribuir oportunidades en el acceso y permanencia en la educación superior considerando su diversidad.
- Preparar a jóvenes de contextos vulnerados para que aprovechen las oportunidades de aprendizaje en la educación media y en la educación superior.

Calidad:

- Entregar a estos estudiantes apoyo académico que favorezca el desarrollo de sus conocimientos, a través del mejoramiento de las prácticas pedagógicas de sus docentes.
- Mejorar el perfil académico del estudiantado de la educación superior, incluyendo a más jóvenes con alto potencial académico y con herramientas socioemocionales que les permitan permanecer en la educación superior.

Sustentabilidad:

- Acompañar a los estudiantes que ingresarán a la educación superior por medio de este Programa, con énfasis en la Preparación durante la Educación Media (EM) y en la Nivelación en la educación superior, con foco en lograr la retención.
- Integrar a las Comunidades Educativas, mediante procesos participativos, favoreciendo su co-responsabilidad con el proceso educacional.

SEGUNDO: De la Preparación, Establecimientos Educativos y Etapas:

La preparación consiste en un proceso que busca propender a un acercamiento efectivo entre la educación media y la educación superior, que se haga cargo de las particularidades territoriales e institucionales, y que cubrirá al menos tres estrategias de trabajo:

1. Estrategia: Preparación académica y acompañamiento docente

La “Institución” deberá planificar, diseñar y ejecutar procesos de acompañamiento de las labores docentes de los establecimientos educativos asignados, en las materias académicas necesarias de cubrir, en atención a la modalidad de cada establecimiento y a los contextos locales donde se insertan las comunidades educativas. La elección de asignaturas y modalidades de trabajo con los docentes debe contemplar la necesidad de fortalecer a los estudiantes en su preparación para las demandas de la educación superior, con foco en el logro de habilidades académicas.

Las actividades antes referidas, no deberán limitarse a las áreas de matemáticas y lenguaje, sino que deben estar en sintonía con la modalidad formativa de cada establecimiento, y deben dialogar sistémicamente con el conjunto de la estrategia de preparación y acompañamiento.

La periodicidad de las actividades deben tender a un acompañamiento próximo y periódico, adecuado a las condiciones territoriales (distancias) en cada región, por lo que la frecuencia y modalidad presencial de estas actividades, dependerá del contexto de los establecimientos que “la Institución” acompañará.

2. Estrategia: Preparación para la vida

Esta área se compone de las líneas de apoyo socioemocional y apoyo a las trayectorias educativas y orientación vocacional. Son todas aquellas actividades que buscan preparar desde lo socioemocional a los estudiantes, desde una óptica integral y multidimensional, con la perspectiva del nuevo contexto que enfrentarán una vez que hayan egresado de la enseñanza secundaria, considerando que, en su gran mayoría serán la primera generación en acceder a la educación superior.

Esta área, debe enmarcar y dotar de mayores sentidos el trabajo de preparación académica, producir efectos en las expectativas de los estudiantes, la identificación de sus talentos, con especial atención al talento pedagógico, y mayor información para las decisiones vocacionales que tomen estos estudiantes.

La “Institución” deberá identificar metodologías de trabajo plausible de ejecutar, considerando las especificaciones de los establecimientos que acompañarán en los convenios PACE. En algunos tópicos, además del trabajo directo que se desarrolle con los estudiantes, se deberán instalar capacidades en los docentes de los establecimientos, para que puedan empezar un trabajo sistemático con actividades de reflexión, autoconocimiento, manejo emocional y desarrollo de estrategias de vida en consistencia con el proyecto de vida, con un eje central que es la preparación de los estudiantes para la educación superior.

3. Estrategia: Vinculación entre Comunidades

Como un objetivo complementario y de apoyo, el proceso de instalación del Programa PACE, considera una vinculación entre las comunidades educativas de los establecimientos educacionales, con el propósito de lograr una mayor apropiación del PACE en los territorios, así como una activa participación ciudadana que releve la co-responsabilidad en los procesos educativos de los estudiantes.

El objetivo de la vinculación entre comunidades educativas, es fomentar el empoderamiento y compromiso de los diversos actores de las comunidades educativas y de organizaciones comunitarias, contribuyendo a la formulación y desarrollo de proyectos propuestos por las comunidades en cada comuna, en un trabajo conjunto que complemente las actividades desarrolladas por el Programa PACE.

4. Estrategia: Nivelación Académica y Acompañamiento para la Retención en la Educación Superior (NAES)

A partir del año 2016, con el ingreso de la primera promoción de estudiantes egresados de los establecimientos que participaron de la primera generación del PACE desde el año 2014, el Programa inicia la implementación del componente Nivelación Académica y Acompañamiento para la Retención en la Educación Superior (NAES).

Dicho componente, tiene como propósito acompañar a los estudiantes en su formación en la educación superior, para garantizar su continuidad en los estudios y avanzar a la titulación, cumpliendo así, con una de las metas gubernamentales, la que consiste en garantizar el tránsito exitoso de los estudiantes de mejores resultados de la educación media a la educación superior.

Los contenidos de las actividades para las estrategias de Acompañamiento Docentes, Preparación para la Vida, Vinculación entre Comunidades y Nivelación y Acompañamiento en la educación superior que tendrán foco en los perfiles de los estudiantes de enseñanza media y/o superior, serán establecidos de manera conjunta por “la Institución” y los establecimientos educacionales, los que cumplen con los criterios mencionados en los considerandos y son los siguientes:

Establecimientos Educacionales participantes:

#	REGIÓN	COMUNA	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	MATRICULA TOTAL PROYECTAD
1	DE TARAPACÁ	IQUIQUE	109	LICEO ELENA DUVAUCHELLE CABEZON	108
2	DE TARAPACÁ	HUARA	161	LICEO DE HUARA	22
3	DE TARAPACÁ	COLCHANE	178	LICEO TECNICO PROFESIONAL COLCHANE	9

4	DE TARAPACÁ	POZO ALMONT	191	LIC. ALCDE.SERGIO GONZALEZ	313
5	DE TARAPACÁ	PICA	12551	LIC.PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA	54
6	DE TARAPACÁ	CAMIÑA	12759	LICEO CAMIÑA	29
					535

Etapas de la implementación del PACE 2016:

a) Diseño participativo del Programa PACE:

Consiste en un proceso de socialización del diseño que realizará “la Institución”, conforme al plan de trabajo anexo al presente convenio. Este proceso, requiere sostener reuniones con las contrapartes de este Programa en la Seremi de Educación, y con los establecimientos educacionales en los cuales “la Institución” implementará el Programa PACE. Estas reuniones de socialización, producirán nuevos insumos para las estrategias de acompañamiento de los equipos docentes de los establecimientos educacionales individualizados precedentemente, para las actividades de preparación para la vida y para la vinculación entre comunidades.

b) Preparación académica y para la vida en la educación superior:

Posteriormente, se realizarán las actividades de acompañamiento docente y preparación académica de los estudiantes de educación media y las actividades de preparación para la vida.

c) Vinculación entre comunidades:

En coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, se realizará un trabajo con las comunidades educativas de cada establecimiento educacional, para que puedan complementar la oferta académica diseñada por el PACE en la Región, en atención a sus realidades y desafíos territoriales, y para que la “Institución” pueda gestionar una estrategia de comunicación y de extensión con estas comunidades.

d) Acceso, Nivelación y Acompañamiento en la Educación Superior:

El conjunto de las Instituciones de Educación Superior que implementan el Programa PACE concuerdan un Proceso de Admisión que asegure la transparencia, equidad y eficiencia en la asignación de los cupos garantizados por los convenios firmados con el Ministerio de Educación.

Una vez concluido este proceso, se inicia la estrategia de Nivelación y Acompañamiento en la Educación Superior con aquellos estudiantes que se hayan matriculado en la oferta PACE. El propósito de esta estrategia, es acompañar a los estudiantes en su proceso de inserción a la educación superior, a través del diseño e implementación de diversos dispositivos que aborden las necesidades de apoyo psicosocial y nivelación académica de los estudiantes, manifestadas en el diagnóstico realizado durante el proceso de inducción.

e) Evaluación de los resultados:

“El Ministerio” realizará un estudio sobre la implementación de las actividades del Programa PACE que se realicen durante el año 2016. Asimismo, “la Institución” desarrollará las actividades que sean necesarias para complementar la evaluación del proceso de implementación del Programa PACE. En paralelo, desarrollarán tareas de investigación y extensión en consideración con los contextos locales.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

“El Ministerio” aportará a “la Institución” para el desarrollo y ejecución del convenio, la cantidad de \$ 118.110.000.- (Ciento dieciocho millones ciento diez mil pesos). Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota correspondiente al 60% del monto total del aporte, ascendente a \$ 70.866.000.- (Setenta millones ochocientos sesenta y seis mil pesos), se transferirá a “la Institución”, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y que se haya presentado el Informe de Programación de Actividades, señalado en la cláusula quinta letra a).

2.- La segunda cuota correspondiente al 40% del monto total del aporte ascendente a \$ 47.244.000.- (Cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesos), se transferirá una vez presentado el Informe de Avance señalado en la letra b) de la cláusula quinta y presentada la última rendición de cuentas que corresponda al período.

“La Institución”, deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Adicionalmente, “la Institución” deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del “convenio”, de acuerdo a las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes Compromisos que asume

“la Institución”:

1. Desarrollar el plan de trabajo que se adjunta al presente instrumento y ejecutarlo, conforme a lo señalado en este convenio. Dicho plan considera, los siguientes resultados esperados:

a) Resultados esperados para la estrategia de Preparación académica y acompañamiento docente.

- Acciones de diagnóstico que permitan identificar las dimensiones de las Prácticas Pedagógicas de los docentes de Lenguaje y Matemática susceptibles de mejorar, diseñadas y realizadas.
- Acciones de acompañamiento que, basadas en el diagnóstico, permiten mejorar las Prácticas Pedagógicas de los docentes de Lenguaje y Matemática, diseñadas y realizadas.
- Talleres a los estudiantes de tercer y cuarto año medio, en las cuales contextualiza y fortalecen los objetivos de aprendizaje de la formación diferenciada (Humanista Científico o Técnico Profesional), diseñados y realizados.

b) Resultados esperados para la estrategia de Preparación para la vida.

- Acciones de diagnóstico sobre orientación vocacional dirigido a estudiantes, profesores jefes y orientadores de 3ros y 4tos años medios, diseñadas, implementadas, evaluadas.
- Acciones de exploración vocacional dirigidas a estudiantes, profesores jefes y orientadores de 3eros y 4tos años medios, diseñadas e implementadas.

- Acciones de diagnóstico sobre habilidades socioemocionales dirigido a estudiantes, profesores jefes y orientadores de 3ros y 4tos años medios, diseñadas, implementadas evaluadas.
- Acciones de exploración vocacional dirigido a estudiantes, profesores jefes y orientadores de 3eros y 4tos años medios, diseñadas, implementadas evaluadas.
- Acciones de diagnóstico sobre la función de orientación dirigidas a los principales actores de la comunidad educativa, diseñadas, implementadas evaluadas.
- Acciones para ajuste o formulación de los planes de orientación de los establecimientos PACE – UNAP, diseñadas, implementadas y evaluadas.

c) Resultados esperados para la estrategia de Vinculación entre comunidades

- Articulación con la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC) para la estrategia de vinculación con foco en la comunidad educativa implementada y funcionando periódicamente.
- Destinatarios de las comunidades y sus necesidades para realización de Proyectos Participativos identificados mediante el apoyo técnico de PACE-UNAP la elaboración de un diagnóstico.
- Participación de la comunidad escolar (destinatarios identificados) en la elaboración, sanción, ejecución y evaluación de los proyectos participativos, con acompañamiento de PACE-UNAP en proceso.
- Actores interesados (Consejos de Facultad, directores de carrera, apoderados, DAEM, Consejos Escolares, comunidades escolares, organizaciones estudiantiles de la Institución de Educación Superior), socializados respecto al programa y sus implicancias, contextualizando dicha socialización a cada actor, de modo de acercar a los actores a las actividades PACE.
- Materiales de difusión del PACE diseñados, impresos y distribuidos en establecimientos educacionales PACE.
- Articulación del PACE con las áreas de vinculación de facultades de modo que se relacionen con los liceos.
- Articulación del PACE con el Plan de Mejoramiento Educativo, a través de la “Red de establecimientos educacionales Universidad Arturo Prat - UNAP”. (PMI, “Plan de mejoramiento de la formación de Profesores, centrado en la formación y la práctica”).
- Conformación de Red de establecimientos educacionales de la Universidad Arturo Prat.
- Articular el desarrollo de ferias vocacionales anuales dirigidas a liceos PACE.

- d) Resultados esperados para el componente Nivelación Académica y Acompañamiento para la Retención en la Educación Superior (NAES).
- Inicio del proceso de inducción a la educación superior de los estudiantes de la segunda generación PACE que se hayan matriculado en esta institución de educación superior.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior los Informes de Programación de Actividades, de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
 3. Participar de las reuniones de coordinación nacional del Programa PACE, de las reuniones de coordinación en macro-zonas, y de las reuniones de coordinación regional convocadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en las cuales se deberá retroalimentar sobre las actividades planificadas en función de los productos y componentes declarados para cada Estrategia de trabajo.
 4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación, utilizando los sistemas que éste le entregue para dicho efecto. “La Institución” deberá llevar registros financieros contables, mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
 5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que “el Ministerio” ponga término anticipado al mismo, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula sexta siguiente.
 6. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde al plan de trabajo adjunto.
 7. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el plan de trabajo o su ejecución, al Ministerio de Educación, conforme a la cláusula undécima.
 8. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del convenio y todo otro antecedente que diga relación su objeto.
 9. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, “la Institución”, colaborará con “el Ministerio” para permitir el trabajo en terreno, que permita desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
 10. Cualquier modificación en el equipo de la contraparte técnica de “la Institución”, informado en su plan de trabajo, deberá ser previamente autorizada por escrito por “el Ministerio”, para lo cual deberá ser comunicada dentro del quinto (5) día de ocurrida la modificación.

Compromisos y obligaciones que asume “el Ministerio”:

“El Ministerio”, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a “la Institución” una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a “la Institución” sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. Implementar canales que permitan difundir los avances del PACE.
6. Facilitar la coordinación con otras instituciones estatales que, tengan relación con los objetivos del PACE o con su implementación a nivel regional.
- 7.- “El Ministerio” designa como contraparte técnica, a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Informes

“La Institución” entregará “al Ministerio”, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

a) Informe de Programación de Actividades: Sobre el diagnóstico y la programación de las actividades a realizar durante la ejecución del convenio.

Este informe deberá ser entregado hasta los primeros 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

Dicho informe debe presentarse junto a un documento que certifique que los establecimientos declaran conocer y expresan su conformidad con la programación de actividades presentadas por “la Institución”.

b) Informe de Avance: La “Institución” deberá presentar el Informe de Avance, a más tardar el 30 de agosto de 2016, donde deberán dar cuenta de las acciones y avances logrados hasta el 15 de agosto de 2016, junto con los medios de verificación correspondientes. Para tales efectos, la División de Educación Superior a través del Programa PACE, dispondrá de un formato para su presentación.

Adicionalmente, este informe de avance podrá ser presentado por “la Institución” en un taller de trabajo organizado por la División de Educación Superior, del Ministerio de educación, para compartir experiencias.

c) Informe final: Sobre las actividades desarrolladas a la fecha de entrega del mismo. En dicho informe se deberán dar cuenta de las acciones realizadas en el desarrollo del proyecto, además del cumplimiento de metas y objetivos, incluyendo los medios de verificación que den cuenta de los logros alcanzados. Para tales efectos, la División de Educación Superior a través del Programa PACE, dispondrá de un formato para su presentación. Además, deberá contener un reporte final de gastos durante todo el periodo del convenio.

Adicionalmente, dicho Informe Final deberá ser presentado por “la Institución” en cada establecimiento educacional que acompañaron durante la vigencia del convenio PACE 2016, convocando a la respectiva comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, directivos y sostenedores, entre otros), para dar cuenta pública de la implementación de las actividades.

El Informe Final deberá contener, además, una evaluación de cada comunidad educativa sobre la implementación de las actividades comprometidas por “la Institución”, de acuerdo al formato que será entregado, oportunamente por la Coordinación Nacional del Programa PACE.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

“El Ministerio” a través de la División de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los Informes de Programación de Actividades, de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de quince (15) días corridos, tratándose de los Informes de Programación de Actividades y de Avance y dentro de veinte (20) días corridos, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso que “el Ministerio” a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a “la Institución” dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. “La Institución” tendrá un plazo de quince (15) días corridos en el caso de los Informes de Programación de Actividades y de Avance y de veinte (20) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso de los Informes de Programación de Actividades y de Avance, y de veinte (20) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que “el Ministerio” podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

SEXTO: Suspensión de los aportes y Término anticipado del convenio

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a “la institución”, cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al acuerdo, cuando el incumplimiento por parte de “la institución” de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de “la institución”.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a “la institución” en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente al Ministerio, los Informes de Programación de Actividades, de Avance o Informe Final a que hace referencia este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por “el Ministerio” dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula séptima del presente convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de “la institución”, dispuestas en la cláusula cuarta que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales

obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto.
- b. Haber destinado la institución los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto.
- c. No entregar los Informes de Programación de Actividades, de Avance y Final señalados en la cláusula quinta, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas, señalados en la cláusula séptima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e. Incumplimiento de forma reiterada (más de cuatro veces), de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga “la Institución” con sus dependientes.
- f. Presentar documentación falsa o adulterada en los Informes de Programación de Actividades, de Avance y Final, en la información proporcionada para el Proceso de Admisión que corresponda, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso el Ministerio de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

En el evento que “el Ministerio”, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, “la institución” deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por “la Institución” y aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no ser encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

“La Institución” rendirá cuenta de los recursos aportados por “el Ministerio”, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

“El Ministerio”, a través de la División de División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, “la institución”, tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al

Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, “el Ministerio” podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula sexta del presente instrumento.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere “la Institución” no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable “la Institución”, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante “el Ministerio”, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, “la Institución” podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por “el Ministerio” a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que “la Institución” será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con “el Ministerio”.

DÉCIMO: Gastos

“La Institución” podrá utilizar los fondos transferidos por “el Ministerio” para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a invertir los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en el plan de trabajo y que no digan relación con gastos en inversión, tales como bienes muebles, bienes de capital, infraestructura, equipos, entre otros.

“El Ministerio” dispondrá de un Manual de Gastos en el que se establecerán los gastos financiables para la ejecución del Programa y los procedimientos que deberán seguir las instituciones públicas como privadas.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, “el Ministerio”, podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte que sea utilizado, el uso del logo, nombre y simbología asociada al Programa PACE, deberá ser autorizada previamente por Ministerio de Educación, prohibiéndose la utilización de esta simbología en cualquier actividad que no cuente con dicha autorización, considerando las Normas Gráficas vigentes.

El uso de fotografías de estudiantes docentes, directivos y/o personas en cualquiera de las piezas gráficas u otros medios de difusión y propaganda del programa, deberán estar respaldados por las respectivas autorizaciones de las personas, para lo cual se dispondrán de formularios oficiales.

Por su parte “la Institución”, se compromete a facilitar sus logos y nombres institucionales, para las distintas actividades del “PACE”.

DÉCIMO TERCERO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 15 de septiembre de 2017.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 30 de junio de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de “la institución”, con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por seis (6) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a “la Institución”.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Francisco Javier Martínez Concha, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación, consta en la Resolución N° 733 del Ministerio de Educación del 31 de diciembre de 2014.

La personería de don Gustavo Antonio Soto Bringas en su calidad de Rector, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto Supremo N° 580 de 2015, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

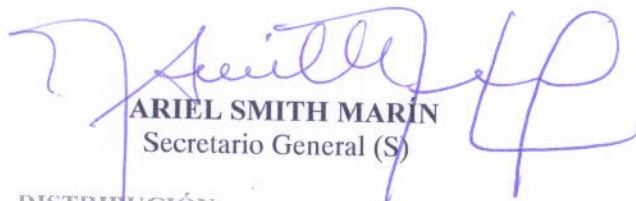
DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"

GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ASM/rcc


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

22 AGO, 2016
